



**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES**

**Compatibilizado por el Órgano Rector
28 de julio de 2015**

**LA PAZ - BOLIVIA
2015**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO) ...	4
ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	4
ARTÍCULO 3.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	4
ARTÍCULO 4.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).....	5
ARTÍCULO 5.- (CLÁUSULA DE PREVISIÓN).....	5
ARTÍCULO 6.- (MARCO NORMATIVO)	5
ARTÍCULO 7.- (SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN).....	5

TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8.- (ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)	6
ARTÍCULO 9.- (ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO).....	6

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

ARTÍCULO 10.- (ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN).....	7
ARTÍCULO 11.- (DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONALES).....	7
ARTÍCULO 12.- (DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS).....	8
ARTÍCULO 13.- (ELABORACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN)	8
ARTÍCULO 14.- (DETERMINACIÓN DE OPERACIONES)	9
ARTÍCULO 15.- (DETERMINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BIENES Y SERVICIOS).....	9
ARTÍCULO 16.- (DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL)	10
ARTÍCULO 17.- (PRESENTACIÓN DEL POA APROBADO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES).....	10
ARTÍCULO 18.- (DIFUSIÓN DEL POA APROBADO)	11



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPITULO II SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

ARTÍCULO 19.- (SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL POA).....	11
ARTÍCULO 20.- (EVALUACIÓN DE RESULTADOS)	12
ARTÍCULO 21.- (AJUSTES DEL POA)	12
ARTÍCULO 22.- (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POA A INSTANCIAS COMPETENTES)	13

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico)

- I. El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA representa el conjunto de normas propias de la Institución para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA) en el marco del Plan Estratégico Institucional, Planes Sectoriales y el Plan de Desarrollo Económico y Social, tomando en cuenta lo establecido en la Ley 1178 y Normas Básicas del SPO (R.S. 225557).
- II. El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas y unidades organizacionales sin distinción de niveles jerárquicos, naturaleza centralizada o desconcentrada, con responsabilidad directa del personal y de las autoridades de cada una de ellas en la fase que les corresponda y en forma ascendente con responsabilidad agregada por el Sistema en su conjunto de los Jefes de Unidad, Gerentes y del Director General Ejecutivo de EMAGUA.

Artículo 2.- (Aprobación del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones será aprobado por Resolución de Directorio previa compatibilización con el Órgano Rector.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación a las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de la Gerencia de Planificación.

Artículo 3.- (Revisión y Ajustes del Reglamento Específico)

La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, revisará anualmente el presente reglamento y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia en su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme a lo previsto en el artículo precedente.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Artículo 4.- (Sanciones por incumplimiento)

El incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones generará responsabilidades y sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 1178; Decreto Supremo. No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; D.S. No. 23215 Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría y demás disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 5.- (Cláusula de Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones SPO y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- (Marco Normativo)

El Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley No. 1178 De Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990
- c) Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión.
- e) Decreto Supremo que reglamenta la Ley del Presupuesto General de cada gestión.
- f) Decreto Supremo No. 0163 de 10 de junio de 2009, creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.
- g) Resolución Suprema No. 225557 de 1ro.de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- h) Directrices e instructivos emitidos por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 7.- (Salvaguarda de la Documentación)

Toda la documentación que respalda la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Operaciones, así como la documentación que sea generada como resultado del funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, debe ser adecuadamente archivada y custodiada en el área o unidad organizacional donde fue producida, de manera que se garantice su seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales vigentes.

La información histórica deberá ser remitida al Archivo Central, conforme a lo establecido en el Reglamento de Archivo de EMAGUA.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 8.- (Articulación con el Plan Estratégico Institucional)

- I. El Programa de Operaciones Anual será elaborado en función al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, que se constituye en instrumento de planificación de mediano plazo en el que se determina la visión, misión, los objetivos estratégicos, programas y proyectos de mediano plazo en concordancia con las competencias institucionales y los objetivos, políticas, programas y proyectos de los Planes Sectoriales alineados al Plan de Desarrollo Económico y Social.
- II. El PEI orienta el Programa de Operaciones Anual de cada gestión, por tanto, los objetivos de gestión institucionales deben ser formulados considerando los objetivos de gestión estratégicos.
- III. La Gerencia de Planificación es responsable de coordinar la articulación entre el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, debiendo establecer y difundir los lineamientos técnico - metodológicos que se aplicarán en la entidad conforme a las directrices sectoriales que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en su condición de Ministerio Cabeza de Sector, para la formulación del POA de cada gestión.

Artículo 9.- (Articulación POA – Presupuesto)

- I. El Programa de Operaciones Anual de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA se articula con el Presupuesto Institucional mediante la determinación de los recursos financieros necesarios que permitan a cada área y unidad organizacional cumplir con las operaciones y objetivos definidos en el POA, considerando los límites presupuestarios definidos para la entidad.
- II. El POA se articulará con el Presupuesto Institucional vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

- III. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones y la Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de la Unidad Financiera, son responsables de articular el POA y el Presupuesto Institucional, velando por su compatibilidad.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 10.- (Elaboración del Análisis de Situación)

- I. El Análisis de Situación Interna se realizará al interior de las áreas y unidades organizacionales de EMAGUA, con el objeto de establecer los aspectos positivos y negativos Institucionales que facilitaron o dificultaron el logro de objetivos. Principalmente, se deberán describir los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado, los desvíos y sus causas, las necesidades emergentes, la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA así como la disponibilidad y limitación de recursos.
- II. En el análisis del entorno se considerarán los aspectos externos, identificando aspectos existentes que de alguna manera pueden favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión; las variables económicas, tecnológicas, socioculturales, políticas y legales, y el grado de incidencia de cada una de ellas en la gestión de la Entidad. Además de establecer variables que seguirán teniendo vigencia en el futuro a fin de prever posibles incidencias negativas o positivas que delimiten su campo de acción.
- III. El análisis de situación y del entorno será realizado por todas las áreas y unidades organizacionales de EMAGUA identificando Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (Matriz FODA).
- IV. La Gerencia de Planificación a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, sistematizará los resultados en un documento de análisis de situación institucional, hasta fines del mes de julio de cada año o en los plazos que determine el Ministerio Cabeza de Sector.

Artículo 11.- (Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales)

- I. La Dirección General Ejecutiva con el apoyo de las Gerencias, formulará los Objetivos de Gestión Institucionales (OGI), considerando:
 - 1) Los resultados del Análisis de Situación Institucional.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

- 2) Los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional concordantes con los Planes Sectoriales y el Plan de Desarrollo Económico y Social.
 - 3) La sistematización de los compromisos de acción o resultados de las Gerencias y Unidades de EMAGUA, coordinada y realizada por la Gerencia de Planificación a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones.
- II. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, es el área encargada de verificar que los Objetivos de Gestión Institucionales (OGI) sean cuantitativamente medibles.
 - III. La formulación de Objetivos de Gestión Institucionales (OGI) debe realizarse en los plazos que determine el Ministerio Cabeza de Sector.

Artículo 12.- (Determinación de Objetivos de Gestión Específicos)

- I. Los Objetivos de Gestión Institucionales (OGI) que demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos (OGE).
- II. Los Jefes y Responsables de Unidad bajo dependencia directa del Director General Ejecutivo deben formular los Objetivos de Gestión Específicos (OGE) en el marco de los Objetivos de Gestión Institucional (OGI) definidos.
- III. Los Gerentes definirán los Objetivos de Gestión Específicos (OGE) en coordinación con los Jefes y Responsables de Unidad bajo su dependencia, considerando todos los procesos que se ejecutan y los productos que generan, precautelando que los OGE sean compatibles con los OGI.
- IV. El Gerente de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones es responsable de verificar que los Objetivos de Gestión Específicos (OGE) sean cuantitativamente medibles y que sean compatibles, concordantes e interrelacionados con los Objetivos de Gestión Institucional (OGI).
- V. La formulación de Objetivos de Gestión Específicos (OGE) debe realizarse en los plazos que determine el Ministerio Cabeza de Sector.

Artículo 13.- (Elaboración de Indicadores de Gestión)

- I. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, deberá establecer en coordinación con las Gerencias y Unidades, los siguientes Indicadores de Gestión:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

- 1) Indicadores de eficacia, que permitan verificar el grado de logro alcanzado en el cumplimiento de los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos.
 - 2) Indicadores de eficiencia, que permitan evaluar la asignación de recursos respecto a los resultados alcanzados.
- II. Los indicadores de eficacia y eficiencia deberán ser expresados en unidades de medida, tiempos y costos, debiendo ser homogéneos y oportunos para medir el grado de logro alcanzado durante el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.

Artículo 14.- (Determinación de Operaciones)

- I. Las Gerencias y las Unidades de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en el marco de sus competencias y en función a la capacidad institucional y financiera, determinarán de forma participativa, mediante talleres o reuniones, las operaciones necesarias para el logro de los Objetivos de Gestión Específicos (OGE), considerando:
 - 1) La ordenación lógica y secuencial de las operaciones críticas necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.
 - 2) La estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización.
 - 3) La identificación de las unidades responsables de la ejecución de las operaciones.
- II. Cada operación expresada en el POA deberá estar asociada a un OGE, especificando la meta, la fecha de inicio y de finalización, la(s) unidad(es) responsable(s) de su ejecución y su respectivo indicador.
- III. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, es el área encargada de verificar la coherencia de las operaciones propuestas y de coordinar su seguimiento y cumplimiento.
- IV. La determinación de las operaciones se realizará en los plazos que determine el Ministerio Cabeza de Sector.

Artículo 15.- (Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios)

- I. Las áreas y unidades organizacionales responsables del cumplimiento de los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos y de las operaciones, según corresponda, identificarán de manera cuantitativa y financiera los recursos humanos, materiales y suministros, servicios y activos fijos por objetivo, así como los tiempos estimados de requerimientos que permitan establecer los indicadores

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

de eficiencia.

- II. El requerimiento deberá considerar:
 - 1) El análisis de los recursos existentes.
 - 2) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de estos recursos.
 - 3) El Cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.
- III. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones y la Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de la Unidad Financiera, son responsables de coordinar y consolidar los requerimientos de recursos humanos, bienes y servicios que se inscribirán en el Presupuesto Institucional.
- IV. Los requerimientos de recursos deben efectuarse en los plazos establecidos por el Ministerio Cabeza de Sector.

Artículo 16.- (Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual)

- I. La Gerencia de Planificación a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, consolidará el POA y luego de llevar a cabo un proceso de discusión, revisión y ajuste, presentará para aprobación el Informe Técnico y el Proyecto de Programa de Operaciones hasta el mes de septiembre de cada año o en los plazos que establezca el Ministerio Cabeza de Sector.
- II. La Unidad Jurídica, basándose en el Informe Técnico, presentará un Informe Legal y una propuesta de Resolución de Directorio para la aprobación del Proyecto del POA al DGE.
- III. El Director General Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, elevará a consideración del Directorio de EMAGUA para su aprobación a través de Resolución de Directorio, el Programa de Operaciones Anual debidamente articulado con el presupuesto.

Artículo 17.- (Presentación del POA aprobado a las instancias competentes)

- I. El Gerente de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Financiera, es responsable de la presentación del Programa Anual de Operaciones y del Presupuesto Institucional aprobados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los plazos y condiciones establecidos para tal efecto.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

- II. El Gerente de Planificación, por intermedio de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, es responsable de la presentación del Programa Anual de Operaciones y del Presupuesto Institucional aprobados al Ministerio de Planificación del Desarrollo así como al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su conocimiento, en los plazos y condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 18.- (Difusión del POA aprobado)

Una vez promulgada la Ley de Presupuesto General del Estado de la gestión, la Gerencia de Planificación, por intermedio de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, realizará la difusión a todas las áreas y unidades organizacionales mediante la Página WEB de EMAGUA. En caso de considerarse necesario, podrá utilizar otros medios de comunicación interna.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 19.- (Seguimiento de la Ejecución del POA)

- I. Conforme a las normas de administración gubernamental, la Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, realizará el seguimiento a la ejecución del Programa de Operaciones Anual en función al relevamiento semestral de información sobre el estado de las operaciones, objetivos de gestión específicos y objetivos de gestión institucionales.
- II. Los Gerentes y Jefes de Unidad, en aplicación del instructivo que elaborará la Gerencia de Planificación, deberán verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado, analizar los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados, los costos incurridos y el tiempo invertido.
- III. La información proporcionada a la Gerencia de Planificación por intermedio de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, deberá ser veraz, confiable y oportuna, caso contrario se aplicarán las medidas establecidas en la normativa vigente.
- IV. El seguimiento a la ejecución del Programa de Operaciones Anual deberá permitir contar con un flujo de información sistematizada que facilite la evaluación respecto de lo ejecutado, para identificar desviaciones y tomar decisiones generando medidas correctivas o preventivas oportunas. Al efecto, la Gerencia de Planificación a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Operaciones es responsable de sistematizar y elaborar el informe semestral y final de seguimiento a la ejecución del POA y presentarlo a consideración del Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.

Artículo 20.- (Evaluación de Resultados)

- I. Los resultados del Programa de Operaciones Anual deberán ser evaluados semestralmente por las áreas y unidades organizacionales responsables del cumplimiento de las operaciones, objetivos de gestión específicos e institucionales, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos con base a la información obtenida del proceso de seguimiento a la ejecución del POA, a los indicadores de eficacia, eficiencia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos.
- II. La Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, elaborará el instructivo respectivo y consolidará los Informes emitidos, estableciendo las observaciones y recomendaciones que correspondan para su presentación al Director General Ejecutivo y a las áreas y unidades organizacionales de EMAGUA.
- III. Según los resultados de la evaluación, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 21.- (Ajustes del POA)

- I. El Programa Operativo Anual podrá ser ajustado en consideración a los siguientes factores:
 - a) Por la incorporación de nuevos objetivos y por la asignación de nuevas competencias que cuenten con el respectivo financiamiento.
 - b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.
 - c) Variaciones significativas del presupuesto institucional.
 - d) Cambios en la estructura organizacional de EMAGUA.
- II. Como parte de la aplicación de medidas correctivas, el Programa Operativo Anual podrá ser modificado durante el periodo de ejecución.



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

- III. Corresponde a la Gerencia de Planificación presentar ante el Director General Ejecutivo toda la información y documentación técnica y financiera que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

Artículo 22.- (Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias Competentes)

Es responsabilidad del Gerente de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones, presentar el informe semestral y final de seguimiento y ejecución física y financiera del POA debidamente aprobado por el Director General Ejecutivo, en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio Cabeza de Sector y el Órgano Rector,